



04 AGO 2021

San Pedro de Atacama,
Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N°1963/2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

- La Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de Marzo de 2020, por el Presidente de la Republica.
- Decreto Exento N°153, donde se Prorroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Publica, en el territorio de Chile hasta el 30 de Septiembre de 2021.
- El Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 16 de Marzo de 2020, donde se decreta Emergencia Comunal en San Pedro de Atacama por la contingencia Nacional debido al Covid-19.
- El artículo 3°, inciso séptimo, de la ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado
- D.E N°1604 de fecha 29 de junio de 2021, en donde asume como Alcalde de la Comuna de San Pedro de Atacama Don Justo Zuleta Santander.
- Memorándum N°83, el cual autoriza renovar condiciones de uso desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2021.
- Informe donde se autoriza rebaja del 50% en pago por derecho a piso por condiciones de uso entre la municipalidad de San Pedro de Atacama y el contribuyente, Según Ordenanza N°04/2020.
- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.
- Las facultades Legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios Municipales.
- Las facultades Legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- Que, hasta la fecha, el brote del virus COVID 19, se encuentra en curso, por lo que las manifestaciones que puedan causar infección, fuente de infección, modo de transmisión, periodo de incubación, nuevas cepas relacionadas al virus y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio.
- Que, la Pandemia Mundial, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a que el Brote de CORONAVIRUS (COVID – 19) está aumentando de una forma imposible de contener.

DECRETO

1. Apruébese “Condiciones de Uso” de fecha 24 de Junio del año 2021, que rige desde el 1° de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y don Gregorio Aban Rodríguez, Cedula de Identidad N° 12.423.677-0; Local N° 20, (8,3 metros cuadrados).

CONDICIONES DE USO

En San Pedro de Atacama, a 24 de Junio del año 2021, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Sr. Aliro Catur Zuleta, cédula nacional de identidad número 7.873.557-0, ambas con domicilio en calle Gustavo Le Paige N°



328, de la localidad de San Pedro de Atacama y don(ña) Gregorio Aban Rodríguez, de nacionalidad chilena, de estado civil soltero, cédula de identidad número 12.423.677-0, con domicilio comercial en Pasaje Gabriel Mistral, local N°20, han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

Primera: Los derechos que se devenguen por el uso de suelo se pagarán durante el mes que corresponde, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830.

Segunda: Por este acto, La Municipalidad entrega el uso del inmueble que se individualiza a continuación, con una construcción que alcanza una medida de 8,3 metros cuadrados, ubicado en esta localidad, pasaje Gabriela Mistral s/n°, San Pedro de Atacama, teniendo la numeración de puesto 20 (veinte), el que se destinará exclusivamente a la ventas de productos artesanales, revistas y periódicos.

Tercera: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del inmueble entregado en uso. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso. Por el término, debido a esta causa, se deberá entregar de inmediato el inmueble cedido en uso.

Cuarta: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de uso.

Quinta: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público tendrá una duración de 06 (seis) meses, habiendo partido el día 1 de Julio de 2021 y terminando el día 31 de Diciembre del 2021

Sexta: El puesto debe ser atendido por el titular del acuerdo de uso de bien nacional de uso público, no debe tener trabajadores, lo cual deberá presentar una carta de compromiso con el cumplimiento de esta cláusula, si durante 3 fiscalizaciones no se encontrará el titular, será causal para dar termino al acuerdo municipal.

Séptima: Pagar mensualmente los consumos de agua y energía eléctrica, sea individualmente o en la proporción que le corresponda a cada titular del acuerdo.

Octava: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al (el) fiscalizador o inspectores municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, acuerdo a normas legales y ordenanzas municipales.

Novena: Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del acuerdo de uso de bien nacional de uso público.

Décima: Deberá cumplir con en el decreto exento N° 591 que “dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19 y dispone plan "paso a paso" del ministerio de salud; subsecretaría de salud pública y los protocolos dispuesto para el comercio que se encuentran publicados en la siguiente página web: <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso#documentos/> .

Décimo Primera: Deberá disponer de alcohol gel en el puesto de trabajo y debe hacer uso obligatorio de mascarilla.

Décimo Segunda: Someterse a la supervigilancia administrativa y correccional de la Asociación Indígena de Artesanos y Feriantes de San Pedro de Atacama, esto es, acatar las instrucciones que dicte la Asociación.

Décimo Tercera: En la Feria Artesanal, los mesones de exhibición tendrán las dimensiones que el reglamento de la asociación de Artesanos y Feriantes indica, permitiendo el tránsito expedito de los transeúntes.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

Décimo Cuarta: Las mercaderías podrán ser colgadas de tensores o colgadores que estén suspendidos sobre los mesones de exhibición, guardando una línea vertical imaginaria entre ellos, de tal manera que no amenace causar daños a terceros, sea por su peso o visibilidad, por lo que debe existir una distancia mínima de 2 metros, desde el borde inferior de las mercaderías suspendidas y el suelo.

Décimo Quinto: Con el objeto de establecer una denominación de origen y de favorecer, fomentar y potenciar la venta de productos y artesanías de origen atacameño, cada establecimiento deberá exhibir productos locales con un mínimo equivalente a un 25% del total de productos a la venta. Lo cual será constatado por el (la) fiscalizador en terreno, primando su criterio. Esta proporción o porcentaje, podrá ir en aumento progresivo por acuerdo de concejo.

Décimo Sexto: A saber que el cobro en UTM por el uso del metro cuadrado, por concepto del presente contrato, hasta ahora establecido en la ordenanza, será de 0,19 hasta 31 de diciembre del 2021. Posterior a esta fecha, regirá el valor dispuesto en la ordenanza municipal vigente.

La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

- 2.- Otórguese la autorización del descuento equivalente al 50% por el pago de derecho de uso de Suelo Municipal, mencionada en la Ordenanza N° 04/2020.-
 - 3.- La Dirección de Administración y Finanzas, estará cargo de la supervisión de Condiciones de Uso aprobado en el numeral 1 del presente decreto.
 - 4.- Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponden.
 - 5.- Notifíquese a inspectores municipales para conocimiento y colaboración.
 - 6.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.
- Publíquese Anótese, comuníquese y archívese.



ROXANA ARANDA CARU
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE

JZS/RAC/DAC/CDC/MMV/mcm

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo